

por acción de su igual. En su virtud deberá notifi-  
carse al Ayuntamiento de Zemi:

1.º El Ayuntamiento de Abarzuza seguirá considerando firmes, válidos y ejecutivos los acuerdos adoptados por la junta del Partido Farmacéutico en fecha 7 de Mayo de 1942, por los que se fijó el sueldo de 5000 pts. al anunciar la vacante de Farmacéutico, disponiendo al propio tiempo que en concepto de cuota de residencia Abarzuza pagaría 1.750 pts., además de la cuota que por habitante le habría de corresponder: así como el acuerdo de 27 de Julio de 1947, por el que la Junta concedió al Sr. Farmacéutico una gratificación anual de 2000 pesetas, a satisfacer por todos los pueblos del partido mediante reparto; cuyos los acuerdos, no habiendo sido impugnados por ninguno de los pueblos por sus representaciones los adoptaron, no pueden perder toda la plenitud de su fuerza, máxime cuando a ellos no se opone precepto reglamentario alguno.

2.º La interpretación del artículo 230 del Reglamento vigente para la Administración Municipal de Navarra, tal como lo ha hecho ese Ayuntamiento no es correcta, puesto que dicho artículo, si bien ordena que en concepto de residencia el Municipio correspondiente satisfará el 50% del sueldo, esto no puede en modo alguno entenderse en el sentido de que sea cualquiera el sueldo disfrutado por el Sr. Farmacéutico, sino únicamente y exclusivamente por el sueldo reglamentario que en cada momento correspondía al Farmacéutico. La misma redacción de tal artículo aclara perfectamente la cuestión,



en el párrafo 2º que empiezo "El 50% del sueldo que resulte..." no del que disfrute, sino del que resulte de aplicar las normas del artículo 1º;

Por tanto es improcedente el pago en la forma que ha acordado Gem.

3º. En cuanto a las cuotas de los años anteriores, el presente de 1950, este Ayuntamiento se desentiende en absoluto de la cuestión; y en los de este año siguientes, el Ayuntamiento de Albarzuera contrariamente a lo que trata de ordenar el tercer punto del Gem, realizará el reparto sobre la base del sueldo reemplatorio exclusivamente, corrigiendo las diferencias que resulten a los pueblos afectados.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión a las 12 de la noche del día antes dicho, firmando la presente con el Sr. Presidente todos los Srs. asistentes y conmigo el Secretario de que certifico.

Benigno García

Santos Martín Benito Gansa  
Lorenzo Gamasa

Vicente Fontebona

